

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00690 00

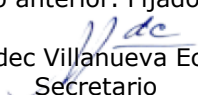
En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede y previo a aceptar la renuncia del mandato que fue otorgado, se requiere al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, para que allegue comunicación enviada a su poderdante a través de la empresa de mensajería respectiva, en donde se informe su deseo a renunciar al mandato otorgado para el proceso de la referencia. (C.G.P. art. 76).

Así mismo, se deberá acreditar la calidad que aduce ostentar la Fiduciaria Central S.A., como vocera del Fideicomiso Activos Remanentes., en su calidad de representantes de la cooperativa demandante, junto con la calidad de representante legal del señor Carlos Mauricio Roldan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **65** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb3b4775b867307a37d19705a997b935b047a52c25538f135e49a1263e33206**

Documento generado en 16/06/2022 02:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>